



CÁPSULA LABORAL

ASIGNACIÓN Y/O BONIFICACIÓN POR EDUCACIÓN

La **bonificación o asignación por educación** es un beneficio que las empresas pueden otorgar a sus trabajadores para apoyar los gastos educativos.

Este concepto **no se considera parte del sueldo**, siempre que cumpla con ciertos criterios establecidos por la normativa laboral. Así lo señala el inciso f) del artículo 19 del Decreto Supremo N.º 001-97-TR, que regula la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

La asignación por educación comprende los montos que el empleador entrega para cubrir gastos relacionados con los **estudios del trabajador o de sus hijos**, en los distintos niveles educativos: inicial, escolar, técnico, universitario o superior. También incluye gastos necesarios para el desarrollo de dichos estudios, como **uniformes, útiles escolares u otros gastos similares**, salvo que exista un acuerdo más favorable para el trabajador.

Es importante señalar que la Corte Suprema, a través de la **Casación N.º 26303-2017-Lima**, precisó que este beneficio mantendrá su carácter no remunerativo únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- El monto otorgado debe ser **razonable**.
- El pago no debe generar una **ganancia económica adicional** para el trabajador.
- Debe existir una **relación directa** entre el beneficio entregado y el gasto educativo que se busca cubrir.

Finalmente, aunque esta asignación no forme parte del sueldo, **sí debe registrarse en la planilla de pagos** y figurar de manera clara en la boleta de pago del trabajador, indicando el monto correspondiente.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
24.3 El incumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de boletas de pago y hojas de liquidación: consignar datos distintos a los registrados en las planillas de pago o registros que las sustituyan, registros de trabajadores y prestadores de servicios, incluir datos falsos o que no correspondan a la realidad.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/. 143,660.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**